

# Certificado Cualificado de sello electrónico (QC eSeal EPREL)

Certificado de sello electrónico conforme al Reglamento (UE) No 910/2014 (eIDAS).  
Certificado de Sello Electrónico Cualificado para uso en el sistema de base de datos EPREL.

## Información básica sobre Protección de Datos

Responsable	ANF Autoridad de Certificación Asociación, ANF AC
Finalidad	Emisión de certificado electrónico
Legitimación	Ejecución de un contrato
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: <a href="https://www.anf.es/politica-de-privacidad/">https://www.anf.es/politica-de-privacidad/</a>

## Datos de la entidad

Entidad a la que se emitirá el certificado. Será el sujeto del certificado.

Nombre de la Organización *(según el Registro oficial)*

NIF

*(2.5.4.97. Organization Identifier)*

Dirección

País

Población

Código Postal

Provincia

Teléfono

Si desea restringir el uso del sello electrónico a una subdivisión o departamento de su empresa indíquelo en el siguiente campo. En caso contrario, déjelo en blanco.

Nombre del servicio de sellado:

### Representante autorizado de la organización

La persona autorizada para confirmar la identidad de la Organización por presencia física ante un Notario. La persona autorizada deberá acreditar poderes suficientes de representación.

Nombre	Título <i>(cargo que consta en el poder de representación)</i>
Apellidos	Población
DNI o NIE*	Ciudad
Número de teléfono <i>(2.5.4.5. Serial number)</i>	País
Email	Código Postal
Dirección	

*\*Nota: Adjunte el Documento de Identidad del solicitante en la entrega de este formulario.*

Es importante que proporcione un número de teléfono y email al que tenga acceso. Recibirá las claves de activación de su solicitud por SMS y correo.

### Poder Notarial o documento privado de representación equivalente

Nombre del notario	Libro
Protocolo	Folio
Fecha	Hoja
Registro	Nº Inscripción
Tomo	

*\*Nota: Adjunte el poder notarial que acredite suficientes poderes de representación en la entrega de este formulario.*

## Intervienen

El suscriptor del certificado detallado arriba y, D. Florencio Díaz Vilches, mayor de edad, con N.I.F. 37.271.387W, con domicilio a efectos del presente contrato en Gran Vía de les Corts Catalanes, 996, Plantas 3ª y 4ª de Barcelona; en nombre y representación de **ANF Autoridad de Certificación [ANF AC]**, en su calidad de Presidente, entidad sin ánimo de lucro constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 del 22 de marzo e inscrita en el Ministerio del Interior con el número nacional 11.465, NIF G63287510 y con domicilio social en Paseo de la Castellana, 79 -28046 - Madrid- España. En adelante **ANF AC**.

Y en su caso, D. \_\_\_\_\_, como **RESPONSABLE DEL CERTIFICADO** (en caso de existir esta figura), designado por el Suscriptor, como persona física responsable del uso de certificado, limitándose su intervención en el presente contrato a la aceptación del uso del uso del certificado encomendada por el **SUSCRIPTOR**.

La Partes en el respectivo carácter con que intervienen, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Contrato de Suscripción, (en adelante "Contrato"), manifestando que sus facultades no han sido modificadas, limitadas ni restringidas y al efecto.

## Manifiestan

- I. Que **ANF AC**, es un prestador cualificado de servicios electrónicos de confianza en conformidad con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica del reino de España [LFE], y el Reglamento (UE) No 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE.
- II. Que la actividad de **ANF AC**, como prestador cualificado de servicios electrónicos de confianza, se encuentra regulada en la LFE, el Reglamento (UE) 910/2014, y conforme a lo estipulado en sus Declaraciones de Prácticas de Certificación [DPC], Políticas de Certificación [PC], así como por documentación complementaria suministrada al **SUSCRIPTOR**.
- III. Que **ANF AC** presta, en su catálogo de servicios de confianza, el servicio de certificación, emisión, revocación y renovación de certificados cualificados de firma y de sello electrónico, y certificados ordinarios sin la consideración legal de certificados reconocidos, en conformidad con lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
- IV. Que el **SUSCRIPTOR** conoce el servicio detallado anteriormente, ofrecido por ANF AC, y desea hacer uso del mismo.
- V. Que el **SUSCRIPTOR** conoce y acepta las tarifas asociadas a este Servicio de Confianza, permanentemente publicadas y actualizadas en el sitio web [www.anf.es](http://www.anf.es).
- VI. Que una vez completado el trámite y pago de la solicitud, ANF AC enviará al **SUSCRIPTOR** un Dispositivo de Creación de firma homologado por ANF AC, con la cualificación de seguridad elegida por el usuario y siempre adecuada al tipo de certificado solicitado, en el cual se encuentra almacenada una copia de:
  - Declaración de Prácticas de Certificación de ANF AC.
  - Política de Autoridad de Sellado de Tiempo y Declaración de Prácticas de ANF AC.
  - Políticas de Certificación publicadas por ANF AC.

- Política de Firma Electrónica de ANF AC.
- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.
- Reglamento (UE) 910/2014.
- Términos y Condiciones para los Servicios de Sello de Tiempo
- Términos y Condiciones para el Uso de los Certificados y Servicios

Se advierte al Suscriptor que estos documentos son revisados de forma periódica y están sujetos a cambios. El suscriptor tiene la obligación de obtener la última versión en [www.anf.es](http://www.anf.es).

VII. Todos los documentos de ANF AC se encuentran publicados y disponibles en el sitio web [www.anf.es](http://www.anf.es).

VIII. Ambas Partes acuerdan la instrumentación del presente Contrato con sujeción a las siguientes: cláusulas:

### 1. OBJETO

1.1. El objeto del presente Acuerdo es regular la contratación de los Servicios de Confianza que el **SUSCRIPTOR**, ha solicitado a **ANF AC**, según consta en el presente documento, que deberá cumplimentar firmado y legitimado ante Notario.

### 2. REGULACIÓN

2.1. Las relaciones surgidas entre **ANF AC** y el **SUSCRIPTOR**, dentro del marco dado por el sistema de certificación electrónica de este Prestador Cualificado de Servicios de Certificación, se registrará por el presente Contrato, por la Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) correspondiente, y la Política específica del certificado y/o servicio contratado.

2.2. Tanto las DPCs y las Políticas son documentos públicos y están permanente disponibles en la URL [www.anf.es](http://www.anf.es).

### 3. OBLIGACIONES DEL SUSCRIPTOR

3.1. Facilitar información veraz y actualizada en la tramitación de sus solicitudes de los Servicios de Confianza. En el caso de que, en el transcurso del tiempo, se produzca una variación sustancial de los datos aportados, notificarlo inmediatamente a **ANF AC**, y cesar en su uso.

3.2. La autorización expresa a la captura y conservación de los datos biométricos del **SUSCRIPTOR** y demás datos de carácter personal que sean necesarios para la correcta prestación del servicio.

3.3. Todos los documentos aportados para tramitar los Servicios de Confianza solicitados son originales, o copias auténticas, y vigentes.

3.4. No permitir la intervención de terceros en el proceso de generación de los datos de creación de firma, ni en la selección de los datos de activación de firma [PIN].

3.5. Custodiar de forma adecuada los instrumentos de Firma Electrónica, y mantener la absoluta confidencialidad los datos de activación de firma [PIN].

3.6. En caso de sospecha de uso indebido del dispositivo de firma, o pérdida de privacidad de los datos de activación de firma [PIN], el **SUSCRIPTOR** lo

notificará inmediatamente a **ANF AC**, y no lo utilizará una vez notificado.

3.7. Adecuar el uso de los Servicios de Confianza contratados a los usos permitidos de acuerdo con lo establecido en la Política de Certificación, la DPC a la que están asociados y la legislación aplicable.

3.8. Abonar las tasas correspondientes a los Servicios de Confianza solicitados.

3.9. Declara conocer y acepta la equiparación legal de la firma electrónica cualificada a la firma manuscrita.

3.10. Acepta que todas las comunicaciones electrónicas autenticadas empleando la firma electrónica generada con las claves de activación de firma tienen el mismo efecto legal, validez y fuerza vinculante que una comunicación escrita debidamente autenticada.

3.11. En caso de revocación del Servicio de Confianza, se obliga a cesar en su uso.

3.12. El **SUSCRIPTOR** se compromete a comprobar la correspondencia del certificado con la petición formulada. Para ello utilizará el Dispositivo Cualificado de Creación de Firma y Sello. En caso de que la comprobación resulte negativa, comunicará el hecho a **ANF AC**.

3.13. Utilizar el certificado respetando las restricciones que le vienen impuestas según la Política de Certificación, la Política de Firma Electrónica y la DPC.

3.14. El **SUSCRIPTOR** se compromete a facilitar cuanta información y documentación complementaria le sea requerida por **ANF AC** relacionada con la solicitud del Servicio de Confianza, asumiendo que la negativa a facilitar esa información o documentación complementaria, conllevará por parte de **ANF AC** la imposibilidad de prestar el Servicio de Confianza contratado, sin que ello suponga la renuncia a las tasas previstas, que deberán ser abonadas sin dilación por el **SUSCRIPTOR**.

### 4. DENEGACIÓN

4.1. El **SUSCRIPTOR** declara que ha informado a **ANF AC** de todas aquellas solicitudes de Servicios

de Confianza que han dado como resultado denegación del servicio, así como de las causas que han motivado tal denegación.

- 4.2. Un sistema PKI se desarrolla en un marco de confianza mutua y en una relación de buena fe. El **SUSCRIPTOR** declara que no tiene o ha tenido conflicto de intereses con **ANFAC** o miembros de su Junta Rectora.
- 4.3. Se prohíbe la solicitud de Servicios de Confianza a personas o entidades que tengan una relación directa, o dependencia indirecta, con entidades que son competencia de **ANF AC**. En caso de llevar a cabo una tramitación con falsedad manifiesta, el **SUSCRIPTOR** indemnizará con CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) en concepto de penalización.

## 5. PRESTACIÓN DE SERVICIOS, OBLIGACIONES-RESPONSABILIDADES DE LA CA

- 5.1. **ANF AC** presta los Servicios de Confianza de acuerdo con lo previsto en las DPC, en la Política específica y en la Ley 59/2003 de Firma Electrónica, y el Reglamento [UE] 910/2014 del Parlamento Europeo.
- 5.2. Responderá por negligencia o falta de la debida diligencia según los términos del presente Contrato, excepto en los supuestos de limitación de responsabilidad establecidos en la DPC de **ANF AC**, en sus Políticas y en el documento Términos y Condiciones.
- 5.3. Mediante la aceptación de la prestación de los Servicios de Confianza por parte de **ANF AC**, el **SUSCRIPTOR** se obliga a mantener indemne y, en su caso, a indemnizar a **ANF AC** de cualquier acto u omisión que provoque daños, pérdidas, deudas, gastos procesales o de cualquier tipo, incluyendo los honorarios profesionales, en los que **ANF AC** pueda incurrir, que sean causadas por la utilización o publicación de los Servicios de Confianza y que provengan de cualquiera de las causas previstas en la DPC o en las Políticas aplicables al certificado solicitado, Términos y Condiciones y las Condiciones Generales del Contrato de Suscripción.
- 5.4. **ANF AC** no podrá modificar un certificado que ya ha sido emitido.
- 5.5. **ANF AC**, de acuerdo con las funciones que tiene atribuidas en virtud del presente Contrato, garantizará en todo momento la seguridad lógica y física de los procesos de certificación que deba realizar.
- 5.6. **ANF AC** garantiza que a solicitud del **SUSCRIPTOR** procederá a la revocación del Servicio de Confianza.
- 5.7. **ANF AC** limita su responsabilidad patrimonial en la prestación de sus servicios de certificación electrónica. Esta limitación queda reseñada en el QcLimitValue (OID 0.4.0.1862.1.2) del certificado electrónico, y/o en la Política de Certificación asociada al mismo.
- 5.8. **ANF AC** conservará registrada toda la información

y documentación relativa a los certificados emitidos y las declaraciones de prácticas de certificación vigentes en cada momento, durante un plazo de quince (15) años contados desde el momento de su expedición, de manera que puedan verificarse las firmas efectuadas con el mismo.

- 5.9. **ANF AC**, de conformidad con el artículo 18, c) de la Ley 59/2003 de Firma Electrónica, garantiza la publicación de listas de certificados revocados, las cuales son libremente accesibles a través del sitio web [www.anf.es](http://www.anf.es). Los periodos de actualización de las listas de certificados revocados están especificados en la DPC y Política de Certificación a la que se somete cada tipo de certificado, además se especifica en el campo de la CRL la fecha máxima de próxima actualización.

- 5.10. **ANF AC**, no será responsable:

- a) En los casos previstos en el Art.23, de la LFE.
- b) De ningún daño directo o indirecto, especial, incidental o emergente; de ningún lucro cesante, pérdida de datos, daños morales o punitivos, previsibles o imprevisibles derivados del uso, distribución, licencia, funcionamiento de los certificados, las firmas electrónicas o cualquier transacción basada en certificados electrónicos emitidos por alguna de las jerarquías de **ANF AC** o Servicios de Confianza prestados por **ANF AC**.

## 6. CONDICIONES DEL SERVICIO

- 6.1. Para la prestación de los Servicios de Confianza, **ANF AC** tiene publicadas normas de funcionamiento y de seguridad, como la DPC. Así mismo, las relaciones con terceras personas y entidades que colaboran con **ANFAC** están formalizadas mediante el correspondiente acuerdo contractual escrito.
- 6.2. **ANF AC** ha informado al **SUSCRIPTOR** de este documento y ha facilitado la información acerca de los siguientes extremos:
  1. Las obligaciones del firmante, la forma en que han de custodiarse los datos de creación de firma y el procedimiento que ha de seguirse para comunicar la pérdida o posible utilización indebida de dichos datos y determinados dispositivos de creación y de verificación de firma electrónica que sean compatibles con los datos de firma y con el certificado expedido.
  2. Los mecanismos para garantizar la fiabilidad de la firma electrónica de un documento a lo largo del tiempo.
  3. El método utilizado por el prestador para comprobar la identidad del firmante u otros datos que figuren en el certificado.
  4. Las condiciones precisas de utilización de los

Servicios de Confianza, sus posibles límites de uso y la forma en que el prestador garantiza su responsabilidad patrimonial.

5. Las certificaciones obtenidas por el prestador cualificado de servicios de confianza y los procedimientos aplicables para la resolución extrajudicial de los conflictos que pudieran surgir por el ejercicio de la prestación de Servicios de Confianza.
6. El resto de informaciones contenidas en la Declaración de Prácticas de Certificación.
7. ANF AC se compromete a facilitar, a requerimiento de los terceros afectados por el uso de los Servicios de Confianza, la información citada en los puntos anteriores.

6.3. La vigencia de los certificados electrónicos es por un periodo de dos (2) años contados a partir del momento de su emisión.

6.4. La revocación de un certificado tiene efectos irreversibles, produciendo su cancelación definitiva.

6.5. En caso de que el SUSCRIPTOR actúe en representación de un SUJETO, el SUJETO deberá revisar el presente CONTRATO y ratificarlo, conviniéndose Parte del Contrato, y siendo responsable de las mismas obligaciones y derechos que el SUSCRIPTOR.

## 7. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LA ACTIVIDAD

7.1 El lugar de cumplimiento de las obligaciones relativas a los Servicios de Confianza y, en su caso, licencias de uso de software, es el domicilio social de ANF AC.

## 8. LICENCIA DEL SOFTWARE

8.1. ANF AC concede al SUSCRIPTOR, con carácter no exclusivo e intransferible, licencia para utilizar las copias del software recibido de ANF AC para la operación del dispositivo de firma cuando proceda, y los restantes servicios incluidos en el software.

8.2. Queda absolutamente prohibido, salvo autorización expresa y por escrito de ANF AC, someter al dispositivo de firma o al software cualquier técnica de ingeniería inversa.

## 9. USO DEL NOMBRE Y LA IMAGEN CORPORATIVA DE LAS PARTES

9.1. Las Partes se conceden mutuamente, con carácter no exclusivo e intransferible, una licencia de uso de los diferentes elementos de su imagen corporativa, incluyendo los signos distintivos, logotipos y marcas registradas por cada parte, exclusivamente en los materiales de marketing, publicidad, hojas de información de productos y servicios, paquetes de productos y servicios, páginas web que utilicen los productos y servicios de las partes, así como en los dispositivos de firma y documentación empleados en los procedimientos de certificación.

9.2. El uso de los elementos de la imagen corporativa de cada

Parte se ha de ajustar, en todo momento, al manual de imagen corporativa correspondiente, así como a las instrucciones de cada Parte.

9.3. Ninguna Parte concede a la otra Parte derecho alguno sobre la marca registrada, el nombre comercial, el nombre de la empresa o las buenas prácticas comerciales de cada Parte, excepto los derechos que se concretan en el presente Contrato.

9.4. Ninguna parte puede eliminar ni destruir indicación alguna relativa a los derechos de autor, las patentes o las marcas comerciales contenidos en cualquier producto, servicio electrónico o documentación de todo tipo.

## 10. HONORARIOS

10.1 Las tasas correspondientes a los Servicios de Confianza prestados por ANF AC, están publicadas en la URL [www.anf.es](http://www.anf.es).

## 11. DIVISIBILIDAD DE LAS CONDICIONES GENERALES

11.1. Las cláusulas de este Contrato son independientes entre sí, motivo por el cual, si cualquier cláusula es considerada inválida o inaplicable, el resto de cláusulas de este documento seguirán siendo aplicables, excepto acuerdo expreso en contrario de las Partes.

## 12. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

12.1. El presente Contrato se registrará e interpretará de conformidad con la ley española.

12.2. Ambas Partes acuerdan que toda controversia derivada de este Contrato o acto jurídico, así como los que del mismo deriven o guarden relación con él -incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución- será resuelta definitivamente mediante arbitraje de Derecho, administrado por el Tribunal de Arbitraje del Consejo Empresarial de la Distribución (TACED), de conformidad con su Reglamento de Arbitraje vigente a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje. El Tribunal Arbitral que se designe a tal efecto estará compuesto por un único árbitro y la sede del arbitraje y derecho sustantivo aplicables a la solución de la controversia, serán los correspondientes al domicilio del TACED.

12.3. Si por alguna causa no fuera posible dirimir la controversia mediante el procedimiento arbitral reseñado en el punto anterior, las Partes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir entre las mismas, a los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a su fuero propio si fuera distinto.

**Firma**

En Barcelona, a            de            de 20

Firma Suscriptor

Firma del responsable del Certificado (si aplica)

**IMPORTANTE**

Información relativa a la firma del contrato y documentación

Identificación solicitante;

1. Si dispone de certificado electrónico cualificado vigente, puede remitir el formulario cumplimentado y firmado electrónicamente a la dirección de correo electrónico [eprel@anf.es](mailto:eprel@anf.es)

2. En caso de no disponer de certificado electrónico cualificado para la firma del formulario de solicitud, dispone de dos opciones para la tramitación;

a. Legitimación de la firma del formulario ante notario. En caso de ser una entidad no española, el formulario firmado y legitimado debe contener la Apostilla de la Haya. Deberá enviar el formulario por correo postal a las oficinas de ANF AC en Barcelona.

b. Personación en las oficinas de ANF AC para la identificación presencial del solicitante y firma del formulario de solicitud.

3. Deberá aportar la documentación solicitada por su Gestor de Cuenta junto con el Formulario de Solicitud de QSEAL EPREL.